



Buenos Aires, 4 de mayo de 2012

RES. N° 80/2012

VISTO:

La Actuación N° 25875/11 s/ Baja de bienes; y

CONSIDERANDO:

Que el 2° Jefe de Departamento de Obras Menores solicita la baja de bienes ubicados en el subsuelo de Beruti 3343/45, retirados de distintas oficinas debido a su deterioro (fs. 29).

Que la petición cuenta con la conformidad de la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores a fs. 30, dependencia que también ratifica que dichos bienes no se encuentran en condiciones de ser utilizados, y aclara que algunos bienes podrían ser donados.

Que a fs. 34/89 intervino la Dirección de Programación y Administración Contable quien confrontó los números identificatorios de los bienes cuya baja se promueve, y realizó observaciones en el registro.

Que la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores corrigió los números de registro conforme surge a fs. 44/49, y la Dirección de Programación y Administración Contable tomó conocimiento sin realizar consideraciones (fs. 59).

Que la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, propone al Plenario disponer la baja definitiva de los bienes enunciados a fs. 61/68, encuadrando la situación en el artículo 14 del Anexo I y en el punto 4 del Anexo II de la Res. CM N° 766/2005.

Que en tal estado llega la actuación al Plenario.

Que el artículo 14 del Anexo I de la Res. CM N° 766/2005, modificada por Res. CM N° 578/2007, dispone: "BAJA DE BIENES: Es la operación mediante la cual se descarga él o los bienes del inventario y patrimonio del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia. La solicitud de baja en inventario se producirá cuando se considere que el bien es inservible y está fuera de uso, así como cuando dicho bien sea trasladado por cualquier causa y de modo definitivo fuera del ámbito del Consejo de la Magistratura, previa aprobación del Plenario de Consejeros. Para dar de baja los bienes, por agotamiento, inservibilidad, rotura o desuso, se debe demostrar que los bienes ya no son de utilidad por la Comisión Auxiliar de Infraestructura Judicial ó Comisión Auxiliar de Incorporación de Tecnologías y Comunicaciones, según él/los bienes de que se trate/n."



Que conforme lo manifestado a fs. 29 y 30, los bienes encuadran en el tipo de baja dispuesto en el inc. a) del artículo 15, esto es "baja por obsoleto y fuera de uso", y atento la intervención de las áreas técnicas a fs. 44/49 y 59, se cumplen los requisitos dispuestos en el artículo 16. Por lo expuesto, corresponde que el Plenario disponga la baja de los bienes enunciados a fs. 61/68 y oportunamente se analizará el destino de los mismos.

Que asimismo, el punto 4 del Anexo II de la Res. CM N° 766/2005, modificada por Res. CM N° 578/2007, establece los requisitos para formalizar la Baja Definitiva de Bienes Muebles, indicando que los formularios BD deberán ser suscriptos por la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

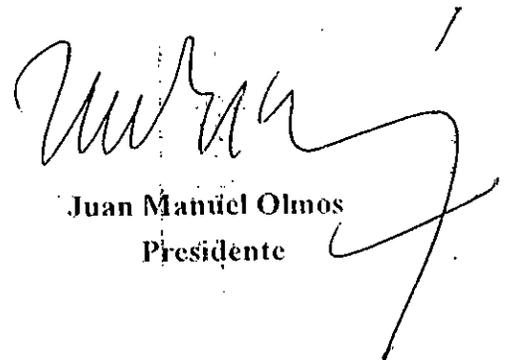
Art. 1º: Disponer la baja definitiva de los bienes enunciados a fs. 61/68 del patrimonio del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º: Instruir a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, a suscribir los formularios BD, indicados en el punto 4 del Anexo II de la Res. CM N° 766/2005.

Art. 3º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar) comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Servicio Generales y Obras Menores, y a la Dirección de Programación y Administración Contable y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° 80/2012


Gisela Candarile
Secretaria


Juan Manuel Olmos
Presidente